
**ESTATUTOS DEL
PARTIDO POLÍTICO
ILUSIONA**

Septiembre 2019



TÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. Denominación, siglas y símbolo

Al amparo del artículo 6 de la Constitución Española de 1978 y de los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado "ILUSIONA" cuyas siglas son el mismo nombre de ILUSIONA.

El símbolo es el propio nombre de **ILUSIONA**, en mayúsculas y coloreado, finalizado con el imagotipo de una rama con tres hojas y con los nombres de las localidades que componen el término municipal (Almonte, El Rocío y Matalascañas) en mayúsculas:



Como versión simplificada se usa el imagotipo de una rama con tres hojas en color verde turquesa:



Artículo 2. Ámbito

El partido político denominado ILUSIONA tiene un ámbito de actuación provincial, dentro del municipio de Almonte, en la provincia de Huelva.

Artículo 3. Fines

Tiene por finalidad contribuir democráticamente a la formación de la voluntad política de la ciudadanía en su ámbito de actuación, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidaturas en las correspondientes elecciones.

Este partido político se constituye con los siguientes fines específicos:

- a) La defensa de los valores integrales solidarios que han determinado la esencia y el carácter del pueblo almonteño.
- b) Reivindicación y desarrollo de nuestra cultura onubense y andaluza y la promoción de todos sus aspectos.
- c) La supresión de las injusticias y desigualdades sociales y reparto de la riqueza.
- d) Conseguir la máxima transparencia informativa, haciendo llegar a la ciudadanía de Almonte toda la información de las gestiones de las instituciones públicas y de entes

- privados, dónde participe el ayuntamiento, que afecten a nuestro municipio y a sus habitantes.
- e) Ajustarse en su actuación política al ámbito local y su zona de influencia socioeconómica para su defensa en otras esferas administrativas.
 - f) Promoción y lucha por la justicia social y lo procomún, todas las actuaciones estarán orientadas a tal fin.
 - g) Luchar porque los habitantes del término municipal de Almonte conserven y protejan el medio ambiente en general de una forma absolutamente sostenible.
 - h) Recuperación de nuestros espacios naturales y rurales promoviendo la consecución de un medio ambiente natural y en equilibrio.
 - i) El partido estará abierto a la máxima participación de la ciudadanía en todos los aspectos socio económicos. Será una herramienta de acción política al servicio de la ciudadanía y la pondrá siempre en el centro de su atención. Se fomentará la innovación tanto en las formas como en los contenidos para hacer el partido cercano y útil a la sociedad.
 - j) Funcionamiento sobre las bases de la democracia interna y la participación directa. Para ello, se aplicarán metodologías participativas que fomenten la implicación y la operatividad para la toma de decisiones de forma colectiva, la búsqueda de consensos, el debate, la reflexión y la elaboración de propuestas en los distintos órganos, asambleas o espacios en que sea necesario.
 - k) Máxima y absoluta transparencia en la gestión y en la contabilidad, tanto del partido como de sus cargos electos, que tendrán que hacer pública una relación de bienes antes y después de ejercer sus funciones públicas. Establecer un régimen claro de incompatibilidades.
 - l) Fiscalización constante de la actividad política y generación de mecanismos de control directo.
 - m) Los cargos públicos del partido representarán y trabajarán para los electores y para el partido, no para ellos mismos. Por ello, las actas de los cargos públicos serán del partido, no de la persona, y será el partido quién podrá revocar dichos cargos, teniendo que renunciar a los mismos las personas que los ostenten.
 - n) Los mandatos para cargos públicos y orgánicos estarán limitados a tres legislaturas.
 - o) La acumulación de cargos, orgánicos e institucionales, deberá ser autorizada por el Comité Ejecutivo, atendiendo a las circunstancias y, en la medida de lo posible, se ha de cumplir la máxima de 'un cargo por persona'.
 - p) Un militante, un voto. El voto no se podrá imponer aunque se conformen grupos de opinión, corrientes de pensamiento, etc. dentro del partido.
 - q) Primarias abiertas a militantes para la elección de candidatos/as a cargos públicos u orgánicos, sin necesidad de solicitar avales.

Artículo 4. Domicilio, número de teléfono y correo electrónico

El domicilio social está situado en la calle Santiago nº 22, del municipio de Almonte, código postal 21730, de la provincia de Huelva.

El sitio web del partido es www.ilusiona.info, la dirección de correo electrónico es info@ilusiona.info y el número de teléfono es 601625572.

Todos los datos citados anteriormente podrán ser modificados por acuerdo de la Comisión Permanente sin necesidad de modificación de los presentes Estatutos, y dichas modificaciones se comunicarán al Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior.

TÍTULO II. Afiliados

CAPÍTULO I. Derechos y deberes

Artículo 5. De los afiliados

La participación en ILUSIONA es a título personal y no colectivo. Podrán ser afiliados o afiliadas de ILUSIONA las personas físicas, mayores de edad, que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar así como los ciudadanos extranjeros cuando la normativa vigente lo permita.

Artículo 6. Procedimiento de afiliación

La cualidad de afiliado/a del partido se adquiere previa solicitud del/de la interesado/a, y tras el acuerdo del Comité Ejecutivo, que dará cuenta de las modificaciones producidas en el censo de afiliados y afiliadas en la primera Asamblea que se celebre.

La solicitud de afiliación se realizará de acuerdo con el modelo que se apruebe a tal efecto y dirigida al Comité Ejecutivo de ILUSIONA, en donde se hará constar los datos personales, DNI, domicilio, población y dirección de correo electrónico y demás información que se requiera para la consecución de los objetivos perseguidos.

El Comité Ejecutivo resolverá sobre la procedencia o no de la admisión, y deberá comunicárselo al solicitante dentro de un plazo de 10 días desde la toma del acuerdo, debiendo ser motivado y disponiendo aquél de un plazo de 15 días para interponer recurso ante el mismo órgano que resolverá definitivamente en su próxima reunión.

ILUSIONA dejará constancia de la afiliación de sus miembros en el correspondiente fichero o Libro de Registro de Afiliados que se registrará por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPDGDD, y en el que constarán los datos de altas y bajas definitivas.

La afiliación tendrá a su disposición un ejemplar de los estatutos del partido y de sus reglamentos.

Cualquier/a afiliado/a del partido podrá darse de baja en el mismo libremente mediante la oportuna comunicación por escrito según el modelo que se apruebe a tal efecto. Dicha baja se procederá a anotarse en el Libro del Registro de Afiliados y tendrá sus efectos desde el mismo momento de su comunicación.

La afiliación a ILUSIONA lleva consigo la obligación de pago de la cuota que se haya fijado por la Asamblea General.

Artículo 7. Derechos de los/las afiliados/as

Son derechos de los/las afiliados/as los siguientes:

- a) Participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea general, de acuerdo con los estatutos.
- b) Ser electores y elegibles para los cargos del mismo.
- c) Ser informados acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.
- d) Impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los Estatutos.
- e) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él/ella y ser informado/a de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- f) A acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos del afiliado y de la afiliada.
- g) Promover la convocatoria de una Asamblea General extraordinaria y promover el proceso revocatorio para cualquier cargo orgánico, mediante la presentación del escrito correspondiente avalado por el 20 % de la militancia.
- h) A participar en la evolución del ideario del partido, así como en la determinación de las políticas concretas para la consecución del objetivo específico señalado en el artículo 3, que es el fomento de la participación ciudadana y directa en el ámbito provincial y local, mediante los medios que su base determine en la Asamblea General.
- i) Impulsar el cumplimiento de los fines del partido, mediante la presentación de iniciativas, dedicación personal y aportaciones económicas.
- j) Presentar sugerencias, opiniones y quejas ante los órganos representativos.

Artículo 8. Deberes de los/las afiliados/as

Todos los/las afiliados/as cumplirán las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias, y en todo caso las siguientes:

- a) Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Respetar lo dispuesto en los presentes Estatutos y las leyes.
- c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.
- d) Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos y a los acuerdos asamblearios, puedan corresponder a cada uno.
- e) Actuar de forma respetuosa, democrática y cívica a la hora de emitir un juicio o realizar una propuesta.

CAPÍTULO II. Régimen disciplinario

Artículo 9. Procedimiento sancionador

El/la afiliado/a que incumpliese con sus deberes con el partido o que, con su conducta pública atente contra la libertad de las personas, infrinja alguna normativa vigente, se vea imputado en algún procedimiento penal y menoscabe o atente contra los principios del partido será objeto del correspondiente expediente disciplinario del que se le dará audiencia, con arreglo al siguiente procedimiento:

- El/la afiliado/a será informado, a la mayor brevedad, de la apertura del expediente y de los cargos contra su persona, por un portavoz de la Comisión Permanente.

- El/la afiliado/a podrá elevar el correspondiente escrito a la Comisión Permanente, a través de su portavoz, defendiendo o justificando su posición, en el plazo máximo de quince días.
- Oídas las razones del/de la afiliado/a, la Comisión Permanente, procederá a notificar los hechos acaecidos a la Comisión de Ética y Garantías que resolverá finalmente lo que proceda y establecerá la sanción correspondiente, atendiendo a la naturaleza de los hechos y según esté estipulado en los estatutos. El plazo máximo de Resolución será de un mes desde que la Comisión de Ética y Garantías tenga conocimiento del expediente.
- En caso de sanción, el/la afiliado/a podrá presentar un recurso a la Asamblea General, que resolverá en última instancia en un plazo nunca superior a los tres meses.

La apertura del expediente disciplinario garantizará, con carácter general, los siguientes principios:

- a) La instrucción del procedimiento debe garantizar que se realice de forma contradictoria.
- b) El/la afiliado/a debe ser informado de los hechos que dan lugar a su incoación.
- c) El/la afiliado/a tiene que ser oído con carácter previo a la imposición de sanciones.
- d) La Resolución sancionadora tiene que ser motivada.

Artículo 10. Infracciones

Las infracciones podrán ser muy graves, graves y leves. Serán tipificadas como infracciones las siguientes conductas:

a) Muy graves:

- 1) Atentar contra los derechos o deberes fundamentales de los afiliados.
- 2) Incurrir en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de cargo público.
- 3) La condena por un delito doloso que por su naturaleza o por las circunstancias en las que se haya cometido se considere incompatible con las obligaciones y deberes éticos establecidos en los presentes estatutos.
- 4) Por manifiesta deslealtad al Partido, a sus órganos de Gobierno y representación, entendida ésta como toda acción u omisión voluntaria encaminada a perjudicar el interés general del Partido.
- 5) La desobediencia a las instrucciones o directrices que emanen de los órganos de gobierno y representación del Partido.
- 6) Toda manifestación o declaración hecha con publicidad, que incite al incumplimiento o descalificación de las decisiones válidas y democráticamente adoptadas por los órganos de gobierno y representación del Partido.
- 7) Crear o inducir a la creación de corrientes de opinión, contrarias a los intereses del Partido, organizadas en su seno, así como participar en ellas.
- 8) Actuar en el ejercicio de cargo público en forma contraria a los principios y programas del Partido.
- 9) Revelar a terceros cualquier acuerdo, resolución o decisión del Partido cuando se haya acordado guardar secreto o reserva sobre los mismos.
- 10) La utilización o uso indebido de la documentación y/o información a que se tenga, o se haya tenido acceso, por razón del cargo o función desempeñada en los diferentes órganos del Partido.

- 11) Quienes perteneciendo al Grupo Municipal utilicen o se valgan de tráfugas de otros partidos para constituir, mantener o cambiar mayorías de gobierno en las instituciones públicas.
- 12) Quienes sean sancionados en un solo expediente disciplinario por dos o más faltas graves.
- 13) Quienes cometan falta grave habiendo sido sancionados por resolución firme en los dos años anteriores por otra falta grave.

b) Graves:

- 1) Propagar, por cualquier medio, noticias que desprestigien al Partido, sean descalificadoras del mismo o de cualquiera de sus Órganos de Gobierno o representación.
- 2) Realizar declaraciones y manifestaciones públicas en nombre del Partido que comprometan políticamente al mismo sin contar con la autorización expresa de la Coordinación General.
- 3) Hacer dejación de las funciones que el Partido le hubiera encomendado, o abandonar de forma notoria las mismas en períodos electorales.
- 4) Suplantar o atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le corresponda.
- 5) Cualquier manifestación pública oral o escrita en los medios de comunicación que suponga descrédito, menosprecio o descalificación de cualquier afiliado al Partido.
- 6) El impago intencionado de las cuotas del partido, tanto por la militancia como por los cargos públicos o institucionales.

c) Leves:

- 1) Actuar con negligencia en el ejercicio de las funciones que les hubiera encomendado el Partido.
- 2) La reiterada inasistencia, debidamente acreditada, a las reuniones del Partido a que sea convocado, sin causa que lo justifique y que no implique infracción grave.
- 3) Negar su colaboración a los trabajos para los que sea requerido, sin causa suficiente para ello.
- 4) Alterar el orden en cualquier reunión del Partido o desoír las indicaciones de quien presida la misma, relativas al comportamiento que debe tenerse en la misma y en relación con cualquier otro afiliado presente en la reunión.
- 5) Cualquier manifestación oral o escrita que vaya en descrédito o menosprecio de otro afiliado y que no constituya una infracción más grave.

Artículo 11. Sanciones

Las infracciones podrán ser sancionadas con:

a) Muy graves:

- 1) Suspensión de militancia por un periodo de tiempo entre cuatro y seis años.
- 2) Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno del Partido o en representación de éste por igual periodo de tiempo.
- 3) Expulsión del partido. Esta sanción se impondrá, en todo caso, cuando exista sentencia firme que condene al afiliado a penas de prisión o inhabilitación, cualquiera que fuese su duración, y cuando pasase a formar parte de otro grupo institucional o de carácter representativo distinto a los de Ilusiona.

Las sanciones previstas en los apartados 1) y 2) anteriores no son excluyentes entre sí

b) **Graves:**

- 1) Suspensión de militancia por un periodo de tiempo entre uno y cuatro años.
- 2) Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno del Partido o en representación de éste por igual periodo de tiempo.

Ambas sanciones no son excluyentes entre sí.

c) **Leves:**

- 1) Suspensión de militancia por un periodo de tiempo comprendido entre un mes y un año.
- 2) Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno del Partido o en representación de éste por igual periodo de tiempo.
- 3) Apercibimiento verbal o escrito.

Según el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 6/2002, *“La expulsión y las medidas sancionadoras que impliquen privación de derechos a los afiliados sólo podrán imponerse mediante procedimientos contradictorios, en los que se garantice a los afectados el derecho a ser informados de los hechos que den lugar a tales medidas, el derecho a ser oídos con carácter previo a la adopción de las mismas, el derecho a que el acuerdo que imponga una sanción sea motivado, y el derecho a formular, en su caso, recurso interno”*.

Se establece la suspensión cautelar automática de la afiliación de aquellos afiliados y afiliadas incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral o por delito relacionado con la corrupción así como la sanción de expulsión del partido de aquellos que hayan sido condenados por alguno de estos delitos.

El órgano de la defensa y garantía de los derechos del/de la afiliado/a será la Comisión de Ética y Garantías. Dicha Comisión será un órgano colegiado, propuesto por la Comisión Permanente, elegido por voto directo de la militancia por un periodo de cuatro años renovables, pero existiendo limitación de mandato en 8 años. Dicho órgano elegirá a una persona que actuará de portavoz como Defensor/a del/de la Militante, siendo miembro/a nato del Comité Ejecutivo.

Artículo 12. De las cuotas

1. La cuota de afiliación será fijada anualmente por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Permanente. Por motivos excepcionales, se podrá proponer cuotas extraordinarias para afrontar las necesidades urgentes del partido.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, corresponde a la Comisión Permanente establecer una cuota reducida para la militancia que sean estudiantes sin recursos económicos, estén desempleados o se encuentren en situaciones de precariedad económica, regulando los supuestos de su aplicación y los que den lugar a la exención de la cuota.

3. La Comisión Permanente propondrá al Comité Ejecutivo, para su aprobación por éste, la cuota especial para los cargos de representación del Partido o asimilado, así como la norma para fijar su cuantía y los mecanismos de revisión de la misma.

4. El incumplimiento de la obligación de pago de la cuota especial de cargo público por un periodo superior a tres meses, podrá dar lugar a la actuación disciplinaria correspondiente recogida en la normativa del Partido.

TÍTULO III. Estructura y organización: órganos de representación, gobierno y administración

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 13. Principios generales y de funcionamiento

La organización, las reglas de funcionamiento y la actividad del Partido se basan en principios democráticos, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y en la legislación vigente.

Artículo 14. Pertenencia y renovación

Los componentes de los órganos de dirección deben estar afiliados al Partido con una antigüedad mínima de un año y al día en el pago de la cuota establecida.

La Asamblea General es pública, excepto cuando la materia a tratar requiera exclusivamente de los afiliados y las afiliadas del Partido.

Los órganos serán renovados cada 4 años y se elegirán con fundamento en lo establecido en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO II. Órganos y cargos del partido

Artículo 15. Órganos del partido

Son órganos del partido son los siguientes:

- La Asamblea General
- El Comité Ejecutivo
- La Comisión Permanente
- La Comisión de Ética y Garantías

Artículo 16. La Asamblea General

1. La Asamblea General es el máximo órgano de Ilusiona. Ostenta las facultades reconocidas por las Leyes y los Estatutos. Y tiene como principales funciones las siguientes:

- a) Define los principios y fija los programas del Partido, establece la línea política del mismo y señala su estrategia.
- b) Debate y juzga la gestión de la Comisión Permanente, del Comité Ejecutivo y de la Comisión de Ética y Garantías.
- c) Elige la Comisión Permanente, el Comité Ejecutivo y la Comisión de Ética y Garantías.
- d) Elige la Mesa de la Asamblea, a propuesta del Comité Ejecutivo. Si no se pudiera conformarse la Mesa, la Presidencia será asumida por la Vice coordinación general de la Comisión Permanente asistido por dos miembros del Comité Ejecutivo.
- e) Ratificar o rechazar el Presupuesto que le presente la Comisión Permanente.
- f) Conocer, aprobar o censurar la actuación y gestión de la Comisión Permanente y del Comité Ejecutivo. Sólo se podrá presentar una moción de censura en el intervalo entre Asambleas ordinarias. Requerirá la presentación de una candidatura y contar con la

aprobación de la mayoría absoluta de la Asamblea. No se admitirán a trámite las iniciativas de moción de censura no suscritas en el momento de la solicitud por al menos el 50 % más uno de la afiliación.

- g) Decidir la disolución del Partido o su integración en otro.
- h) Debate y aprueba los Estatutos de Ilusiona así como los Reglamentos que se desarrollen.

2. Su preparación y procedimiento se ajustará a los siguientes principios:

- a) Estará constituida por el conjunto de la militancia del partido.
- b) La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario cada año y será convocada por la Comisión Permanente, al menos quince días antes de la celebración, haciendo constar el acuerdo de convocatoria, el correspondiente orden del día, lugar y hora de celebración. Los acuerdos serán válidos siempre que hayan sido notificados con la convocatoria, por cualquier medio que acredite su recepción. Al menos un 20 % de la militancia, podrán solicitar la inclusión de puntos en el Orden del día provisional aprobado por la Comisión Permanente, siempre que se presenten por escrito con una antelación mínima de tres días a la fecha de celebración prevista.
- c) La celebración de Asamblea extraordinaria puede ser convocada cuando así lo juzgue la Comisión Permanente, o bien lo solicite el 20 % de los afiliados y las afiliadas. Si la sesión extraordinaria se produjera por iniciativa de los afiliados y afiliadas, éstos enviarán solicitud motivada y firmada, en la que debe figurar el orden del día propuesto a la Comisión Permanente, la cual convocará en un plazo no superior a diez días a contar desde la fecha de recepción de la solicitud. Para las sesiones extraordinarias, al menos el 20 % de los afiliados y afiliadas, podrán solicitar la inclusión de puntos en el orden del día provisional de la sesión extraordinaria, siempre que se presenten por escrito con una antelación mínima de 48 horas a la fecha de celebración prevista.
- d) La Asamblea General, se convocará en la última semana del mes de noviembre para ser informada de la gestión realizada por la Comisión Permanente, el Comité Ejecutivo y por la Comisión de Ética y Garantías, así como ratificar o rechazar el Presupuesto que haya aprobado la Comisión Permanente. En caso de ser rechazado, la Comisión Permanente someterá a la Asamblea en el plazo de diez días un nuevo Presupuesto que tendrá en cuenta las propuestas presentadas en la Asamblea. Si vuelve a ser rechazado, se considerará prorrogado el Presupuesto del año anterior.
- e) La Asamblea General se reunirá para sustanciar una moción de censura contra la Comisión Permanente, que responderá solidariamente por su gestión. La Asamblea se convocará a los 20 días de presentada la solicitud de convocatoria extraordinaria, siempre que esté suscrita por al menos el 20 % de los afiliados y afiliadas y presente candidato alternativo.
- f) El régimen de reuniones de la Asamblea General y la forma de participación en la misma, así como los mecanismos de exigencia de responsabilidad a los órganos directivos, se regulará mediante el Reglamento de Asambleas
- g) Las resoluciones, dictámenes y acuerdos, así como la elección de los miembros de la Comisión Permanente, del Comité Ejecutivo, del Tesorero y de la Comisión de Ética y Garantías se adoptarán por votación de los delegados, siendo necesaria para la adopción y elección de los mismos la mayoría simple de los votos emitidos mediante sufragio libre y secreto.
- h) La modificación de los presentes Estatutos, en virtud del acuerdo de la Asamblea General por una mayoría de las tres cuartas partes de los sufragios libremente emitidos.

El proyecto de modificación deberá ser presentado por el Comité Ejecutivo y será remitido a todos los afiliados con una antelación mínima de treinta días a la fecha de celebración de la Asamblea General.

- i) Todos los miembros de la Asamblea General tendrán derecho a voz y voto. Cada miembro tendrá un voto.
- j) Con carácter general, el procedimiento para deliberaciones en la Asamblea General ordinaria o extraordinaria, las reglas de participación durante la sesión y el uso de la palabra, será:

Quién desee hacer uso de la palabra debe dirigirse a la Presidencia, quién la concederá, o la negará manifestando el motivo. En uso de la palabra, deberá dirigirse a la Asamblea y no a personas en particular. El uso de la palabra deberá ejercerse con el debido respeto, en forma breve, clara y concisa, sobre el tema específico en discusión, evitando controversias, lenguaje ofensivo o agresivo. El uso de la palabra no puede ser interrumpido por otro asistente, a excepción de la Presidencia de la Asamblea, cuando se salga del tema o del reglamento de la Asamblea.

Se debe solicitar al presidente de la Asamblea en forma verbal, por inscripción o levantando la mano. Cada afiliado o afiliada tiene derecho a voz y voto. Cada intervención no tiene tiempo prestablecido, en principio, más allá de la que establezca la Presidencia de la Asamblea, para poder dirigir el debate de manera eficaz. Las interpellaciones o aclaraciones serán concedidas por la presidencia de la Asamblea y con las limitaciones que esta establezca. Los afiliados o las afiliadas pueden solicitar a la Presidencia de la Asamblea las mociones de orden que consideren pertinentes y esta las concederá con la prelación debida.

Una vez debatido el punto se procederá a la votación, a mano alzada o votación secreta según las características del asunto. El asunto, para su aprobación, será necesario la mayoría absoluta de las personas asistentes.

- k) Los acuerdos y decisiones de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el quórum mínimo el de un 30 % de la afiliación, excepto aquellas decisiones en la que en los Estatutos se establezcan mayorías cualificadas. La aprobación o reforma del Estatuto requerirá mayoría absoluta, es decir la mitad más uno del total de los miembros que la componen. También requerirá mayoría absoluta el acuerdo de disolución del Partido y el acuerdo de fusión con otro partido. Para la disolución o fusión del Partido será necesaria la previa propuesta del Comité Ejecutivo o del 30 % de los afiliados.
- l) Las decisiones de la Asamblea General serán para todos los órganos y afiliados del Partido.

Artículo 17. El Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo es el órgano del partido entre Asambleas, encargado de aplicar y dirigir la política del partido.

Está compuesto por:

- a) La Comisión Permanente.
- b) La Comisión de Ética y Garantías.
- c) Las Juventudes de Ilusiona, en número máximo de tres representantes.
- d) Los representantes de las Organizaciones sectoriales, si éstos no fueran miembros de otro órgano.
- e) Aquellos miembros del Grupo Municipal que nos ostenten un cargo orgánico.

- f) Otras personas de reconocido prestigio y que representen sectores estratégicos de la sociedad almonteña. Estas personas serán propuestas por la Comisión Permanente y aprobadas en Asamblea General.

El comité Ejecutivo estará compuesto por un mínimo de cincuenta y una personas y un máximo de setenta y cinco personas.

Son competencias del Comité Ejecutivo las siguientes:

- a) La organización del Partido.
- b) La relación con otros grupos políticos y sociales.
- c) Velar por el cumplimiento de las resoluciones, ponencias y documentos programáticos e ideológicos aprobados por la Asamblea General o el propio Comité Ejecutivo.
- d) La adquisición, administración, transmisión y gravamen de los bienes del partido.
- e) La realización de cuantas actividades sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Partido.
- f) Definir la política del partido entre Asambleas generales, siempre dentro de las líneas establecidas por ésta.
- g) Elaborar el programa electoral.
- h) Informarse y examinar la adecuada gestión del Tesorero.
- i) Garantizar que los modos de gestión de los cargos públicos se adecuen a los principio del partido.
- j) Recibir y examinar los informes de la Comisión de Ética y Garantías y entender en las cuestiones disciplinarias que le asignen los Estatutos.
- k) Hacer el seguimiento de la labor del Grupo Municipal.
- l) Aprobar la cuota especial para los cargos de representación del Partido o asimilado, así como la norma para fijar su cuantía y los mecanismos de revisión de la misma, a propuesta de la Comisión Permanente.
- m) Convocar elecciones primarias y aprobar el censo electoral, a propuesta de la Comisión Permanente.
- n) Elaborar su propio reglamento de funcionamiento así como los de los organismos del Partido.
- o) Aprobar el borrador del Presupuesto del Partido presentado por el Tesorero.

El Comité Ejecutivo quedara válidamente constituido cuando asistan dos tercios de sus miembros en primera convocatoria, y en segunda convocatoria con los miembros presentes.

La Comité Ejecutivo se reúne, al menos, una vez al mes, siendo convocada por la Coordinación General con antelación al menos de una semana y a través de medios que aseguren el conocimiento de dicha reunión. Ésta puede ser convocada con carácter extraordinario cuando lo juzgue conveniente lo soliciten, al menos, un tercio de sus componentes.

El Orden del día será a propuesta de la Coordinación General o del 30 % de los miembros de la Comité Ejecutivo.

La Coordinación General de la Comisión Permanente, presentará un informe de gestión de las actividades realizadas desde la última reunión.

No se establecen reglas de deliberación más allá de que quién desee hacer uso de la palabra, dirigiéndose a la Coordinación General, quién la concederá, o la negará manifestando el motivo, y se debe solicitar a la Coordinación General en forma verbal o levantando la mano. El uso de la palabra deberá ejercerse con el debido respeto, en forma breve, clara y concisa, sobre el tema específico en discusión, evitando controversias, lenguaje ofensivo o agresivo.

Una vez debatido el punto se procederá a la votación, a mano alzada o votación secreta según las características del asunto. El asunto o acuerdo, para su aprobación, es necesario contar con la mayoría simple de los miembros asistentes.

Artículo 18. La Comisión Permanente

Es el órgano de gobierno y administración del Partido entre asambleas y estará compuesto por un máximo de 15 miembros.

Se reunirá tantas veces como sean necesarias, con carácter ordinario, a petición de la Coordinación general; y de manera extraordinaria cuando lo requiera la Coordinación general o un tercio de sus miembros.

El orden del día de la sesión ordinaria será propuesto por la Coordinación general, si bien, cualquier miembro de la Comisión Permanente podrá proponer asuntos a tratar, debiéndose aprobar por mayoría simple con carácter previo al inicio de la sesión. No obstante, cuando un tercio de los miembros soliciten la inclusión de un punto del orden del día, este se incluirá de manera automática.

El plazo para convocar las sesiones ordinarias será de 24 horas. Desde la notificación de la convocatoria hasta el inicio de la sesión se podrán plantear la solicitud de inclusión de puntos del orden del día por los demás miembros del órgano de la forma prevista en el párrafo anterior.

Por cada punto del orden del día, habrá un turno de exposición, replica, contrarréplica y su posterior aprobación.

La mayoría requerida para la aprobación de los acuerdos es mayoría simple de los miembros asistentes a la sesión convocada al efecto, tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias.

La Comisión Permanente quedara válidamente constituida cuando asistan dos tercios de sus miembros en primera convocatoria y los miembros presentes del órgano en segunda convocatoria.

La Comisión Permanente se elegirá mediante un proceso de primarias, entre los asistentes a la Asamblea General del partido, mediante sistema de lista cerrada. Las vacantes que se produzcan, así como cubrir los nuevos puestos que no se cubran, serán elegidos por el Comité Ejecutivo a propuesta de la Coordinación general.

Son facultades de la Comisión Permanente:

- a) Dirigir la actividad política del Partido.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y Comité Ejecutivo.

- c) Elaborar y someter a la aprobación del Comité Ejecutivo un informe de actuación y documento de estrategia.
- d) Aprobar las nuevas afiliaciones.
- e) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias de los afiliados.
- f) Proponer el Comité Ejecutivo la cuota especial para los cargos de representación del Partido o asimilado, así como la norma para fijar su cuantía y los mecanismos de revisión de la misma.
- g) Proponer la participación en los procesos electorales al Comité Ejecutivo.
- h) Aprobar al/a la Portavoz y Secretario/a del grupo municipal.
- i) Dirigir la gestión económica y administrativa.
- j) Convocar los procesos de primarias con carácter previo a la concurrencia de los procesos electorales.

La Comisión Permanente es elegida directamente por mayoría absoluta de votos representados en la Asamblea General y está compuesta, como mínimo, por:

- a) Coordinación General
- b) Vice coordinación General
- c) Secretaría de Organización
- d) Secretaría de Administración-Tesorería
- e) Secretaria de Relaciones Institucionales y Administraciones
- f) Secretaría de Comunicación
- g) Secretaría de Política Municipal
- h) Secretaria de Economía y Empleo
- i) Secretaria de Cohesión Territorial e Integración
- j) Secretaría de Juventud y Movimientos Sociales
- k) Secretaría de Igualdad y Asuntos Sociales
- l) Secretaría de Estudios y Programas
- m) Portavoz

La portavocía podrá ser compatibilizada por cualquiera de los otros miembros de la Comisión Permanente.

A propuesta de la Coordinación General, podrán crearse nuevas Secretarías para el control y buena gestión de los fines del partido con la limitación impuesta en el número de miembros.

La responsabilidad de la Comisión Permanente es colegiada, lo que no exime a sus miembros de la responsabilidad en el desempeño de sus funciones. La duración de sus cargos es de cuatro años, contados a partir de su elección en la Asamblea General.

La Coordinación General de la Comisión Permanente ostenta la representación legal del Partido. Preside y modera las reuniones de la Comisión Permanente y cuantos actos oficiales organice. Autoriza con su firma todos los documentos políticos, orgánicos, administrativos, ostentando plenos poderes para la gestión y representación, la apertura de cuantas cuentas corrientes fueren necesarias, pudiendo autorizar a terceros el acceso a las mismas, contratar y despedir trabajadores, y en general cuantas acciones sean necesarias para el desarrollo de la actividad del Partido y no estén expresamente atribuidas a otros en los presentes Estatutos.

La Vice coordinación General sustituye a la Coordinación General en caso de ausencia y colabora con él en todas sus funciones.

La Secretaría de Organización asume las responsabilidades jurídicas y organizativas del Partido.

La Secretaria de Administración-Tesorería será la responsable económico-financiero del Partido y se encargará de la elaboración de presupuestos y de la gestión de todas las cuestiones económicas del partido, así como los Libros de contabilidad, inventarios y balances.

El Tesorero es el encargado de supervisar la contabilidad, verificar la administración de los medios económicos del Partido y controlar que su uso se adecue a las resoluciones de los órganos directivos.

Es designado por la Coordinación General y sujeto a su confianza, aunque debe ser ratificado por la Asamblea General inmediata que se convoque.

Las Secretarías de área participan de los trabajos y decisiones de la Comisión Permanente y ostentan materias específicas para trabajos concretos.

Artículo 19. La Comisión de Ética y Garantías

1. Es el órgano encargado de instruir expedientes disciplinarios contra los afiliados bien de oficio o a instancia razonada de parte.

Es un órgano integrado por tres personas, si bien pueden solicitar la colaboración de otros afiliados para coadyuvar en el desempeño de su labor.

Son designados por el Coordinador General de la Comité Ejecutivo y sujeto a su confianza, aunque deben ser ratificados por la Asamblea General inmediata que se convoque.

Son competencias de la Comisión de Ética y Garantías:

- a) Las recogidas en los artículos 9, 10 y 11 de los Estatutos.
- b) Informar al Comité Ejecutivo de los litigios surgidos entre afiliados y órganos de Partido.
- c) Garantizar los derechos reconocidos por los Estatutos del Partido a los afiliados mediante la resolución de los recursos establecidos reglamentariamente.
- d) Emitir dictámenes no vinculantes a solicitud de los órganos colegiados del Partido.
- e) Supervisar y controlar las situaciones patrimoniales de los afiliados y las actividades económicas de los cargos públicos electos.
- f) Verificar los avales presentados por las precandidaturas y supervisar el procedimiento de elecciones primarias para la elección de candidatos.
- g) Informar, a petición de la Comité Ejecutivo, sobre el cumplimiento de las normas o incompatibilidades de cargos públicos que sean afiliados.
- h) Cualquier otra que establezcan los Estatutos.

2. El Comité Ejecutivo aprobará un reglamento que regule el funcionamiento de la Comisión de Ética y Garantías. Así mismo, todos los candidatos en listas del Partido deberán presentar la declaración de bienes y actividades con anterioridad a la aprobación definitiva de la lista. El

incumplimiento de la obligación de declarar podrá determinar la exclusión de ese candidato de la lista. Los candidatos electos y los cargos públicos designados quedarán también obligados a presentar su declaración al finalizar su mandato o al cesar en el cargo que fueron nombrados.

3. La Comisión de Ética y Garantías podrá en cualquier momento requerir a los cargos públicos para que aporten información complementaria sobre su situación patrimonial o sobre actividades económicas con las que estén relacionados. El incumplimiento de la obligación de aportar los datos solicitados o de colaborar, constituirá una falta disciplinaria.

Artículo 20. Control democrático de los dirigentes elegidos

Todos los dirigentes elegidos tanto para cargos internos como para cargos públicos deberán rendir cuentas de su labor de forma periódica, publicando su agenda, sus reuniones públicas, sus acciones y decisiones. Deberán ser completamente transparentes en el uso de los recursos, ya sean del partido o públicos, y están obligados a responder a tantas solicitudes de información sobre su actividad como se entienda preciso.

En las Asambleas ordinarias que se celebren, además de los cargos orgánicos, los cargos públicos deberán responder todas las cuestiones planteadas por los afiliados y las afiliadas.

Todos los cargos están sometidos a procesos revocatorios a partir del primer año de mandato, pudiendo convocarse dicho proceso por petición de un 30 % de los afiliados y afiliadas del partido a través de una Asamblea extraordinaria según lo establecido en el artículo 14. Será necesario un resultado de mayoría absoluta a favor de la revocación para que esta se haga efectiva.

Todo cargo estará obligado a presentar su dimisión de alcanzarse dicha mayoría y en el caso de los cargos públicos deberán dejar también el acta pública, para lo cual deberán firmar un compromiso previo. En los casos de imputación de delitos por corrupción se someterá a un estudio personalizado de cada caso por parte de la Comité Ejecutivo del partido, que determinará las acciones a tomar.

Artículo 21. Procedimiento de reclamación de los afiliados y afiliadas frente a los acuerdos y decisiones de los órganos del partido

Los afiliados podrán reclamar frente a los acuerdos y decisiones de los órganos del partido atendiendo al artículo 3.2.q) de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos.

El procedimiento de reclamación de los afiliados y de las afiliadas frente a acuerdos o decisiones del partido podrán ser individuales o colectivos. Deberán hacerse de forma escrita y firmada por todos los reclamantes y dirigida a la Comité Ejecutivo en el plazo de 15 días desde la toma del acuerdo o decisión.

La Comité Ejecutivo evaluará el contenido de la reclamación, solicitará los informes y documentos pertinentes y resolverá en un plazo no superior a 30 días desde la presentación de la reclamación.

Ante la respuesta de la Comité Ejecutivo, los afiliados y afiliadas podrán presentar Recurso que deberá resolverse en el plazo de 30 días.

Artículo 22. Representación legal del partido

Conforme a lo establecido en el artículo 15 de los presentes Estatutos, la representación legal del partido la ostenta el Coordinador General. La Comité Ejecutivo podrá establecer un representante distinto para las elecciones locales, debiendo proceder según lo estipulado en los artículos 43 y 186 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

La representación podrá ser delegada en cualquier miembro de la Comisión Permanente para un fin concreto y durante un tiempo limitado. El acuerdo deberá ser aprobado en la Comisión Permanente, por mayoría absoluta de los miembros presentes.

TÍTULO IV. DEL GRUPO MUNICIPAL

Artículo 23. Constitución y capacidad del grupo municipal

1. Los y las representantes locales elegidos en las listas de Ilusiona constituyen el grupo municipal de la corporación. Los concejales que hayan concurrido a las elecciones aunque no sean militantes ni afiliados/as directos/as del mismo, en su condición de independientes, estarán sujetos a estas normas, como lo están los militantes y afiliados/as directos/as que lo sean; el concejal independiente que no se ajuste a lo establecido en estas normas será expulsado del Grupo.

2. El grupo municipal posee capacidad propia para tomar decisiones y llevarlas a cabo en su ámbito de actuación, de acuerdo con los objetivos señalados en los programas electorales, las resoluciones del partido y los acuerdos emanados de los órganos del partido competente en cada caso.

3. Los miembros del grupo municipal explican y dan cuenta de su actuación ante los Órganos del partido.

Artículo 24. Estructura y funcionamiento

1. Asisten a las reuniones del grupo, además de sus miembros, el responsable de la secretaría de política municipal de la comisión ejecutiva municipal, cuando este no fuera miembro del grupo municipal.

2. El grupo puede requerir la presencia en sus reuniones de personas con responsabilidad técnica o de servicios del que se precise su asesoramiento.

3. El grupo tiene su portavocía, que es elegida por la Comisión Permanente entre los miembros del grupo municipal. El/la portavoz elegido/a ostenta la representación en la corporación, y habla en nombre del partido en cuantas ocasiones deba fijar su posición global. En ningún caso se acumularán los cargos de portavocía y de alcaldía.

4. Un/a miembro del grupo, elegido también por la Comisión Permanente entre los miembros del grupo municipal, actúa de Secretario/a.

5. Respecto a las normas que les es de aplicación de carácter contable, económico y financiero, será de aplicación lo que se dispone en el artículo xx de los Estatutos.

Artículo 25. Reuniones

1. El grupo se reúne ordinariamente antes de los plenos ordinarios y extraordinarios de la corporación. Si esta norma se incumpliese, se deberá dar cuenta al Comité Ejecutivo; extraordinariamente cuando así se establezcan en el propio grupo.
2. Las reuniones se convocan y presiden por el Alcalde/sa o, en su ausencia, por quien legalmente le sustituya, siempre y cuando sea miembro del grupo. En caso de no ocupar la alcaldía, las reuniones se convocan y presiden por el/la portavoz del grupo. En todo caso, el grupo se reúne a petición de un tercio de sus miembros.
3. Las reuniones se entienden válidamente constituidas cuando asistan la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria; pasada media hora de la fijada para el comienzo de la reunión se entiende válidamente constituida la misma en segunda convocatoria si están presentes, al menos, un tercio de sus miembros y necesariamente entre ellos, el Alcalde/sa, o quienes legalmente le sustituyan en caso de ausencia. En caso de no tener la Alcaldía, es necesaria la presencia del portavoz o en caso de ausencia justificada, el concejal/a que se designe a estos efectos. De la reunión levanta acta el/la Secretario/a del grupo.
4. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple y son de obligado cumplimiento para todos sus miembros.

Artículo 26. Competencias

1. Del grupo:

- a) Decidir sobre la oportunidad y urgencia de mociones o proposiciones.
- b) Acordar la posición del grupo en los temas incluidos en el orden del día de plenos y comisiones informativas.
- c) Solicitar la apertura de expediente disciplinario o la adopción de medidas políticas por parte del Comité Ejecutivo.
- d) Decidir la representación del grupo municipal en las diferentes comisiones informativas y órganos corporativos distintos de la comisión de gobierno.

2. Del/la Alcalde/sa, o, en su defecto, del portavoz:

- a) Coordinar la actividad de los miembros del grupo.
- b) Elaborar el orden del día de las reuniones de acuerdo con las propuestas de los miembros del grupo.
- c) Establecer y mantener los contactos entre el grupo y el partido en coordinación con la secretaría de política municipal o institucional. Asimismo, se responsabiliza de la redacción de informes que le sean requeridos por el Comité Ejecutivo.

Artículo 27. Nombramientos

1. Es competencia del/de la alcalde/sa, el nombramiento de la Junta de Gobierno Local de la corporación cuya composición se comunicará al Comité Ejecutivo y al propio grupo municipal antes de hacerlo al pleno de la corporación. Igual procedimiento se ha de seguir, en su caso, para las modificaciones posteriores de la Junta de Gobierno Local. Las discrepancias que sobre la composición del gobierno surjan, tanto en el pleno del como por parte de la organización del partido, se someterán a arbitraje del Comité de Éticas y Garantías. En la resolución de los arbitrajes y de los recursos se ha de valorar, como criterio preferente, la formación de comisiones de Gobierno como equipos homogéneos en torno a quien ostenta la presidencia de la corporación.

2. Cuando se ofrezca al grupo municipal la participación en la Junta de Gobierno Local, cuando no se ostente la alcaldía, corresponde al grupo, de acuerdo con la Comisión Ejecutiva, en su caso, con la consulta a la militancia celebrada, decidir la integración o no y quienes han de integrarse en dicha Junta de Gobierno.
3. Las posibles discrepancias sobre estos dos extremos se resolverán a través de los arbitrajes y recursos previstos en el apartado anterior.
4. El/la alcalde/sa, tiene plena libertad para el nombramiento y separación del personal directamente adscrito a su gabinete.
5. Las responsabilidades que cada miembro del grupo deba ejercer en la Corporación se atribuyen por el/la alcalde/sa, con el mismo procedimiento que el establecido para la Junta de Gobierno. Igual criterio se ha de seguir para la designación de tenencias de alcaldía o vicepresidencia.
6. Las personas encargadas de las delegaciones de servicios, o demás puestos afines, son nombrados por el grupo a propuesta del/de la concejal/a responsable del área.

Artículo 28. Ejercicio de poderes o facultades por los concejales electos

1. La actuación política se acomoda a un plan de actuación redactado para cada corporación. Este plan se elabora y aprueba por el grupo municipal, de acuerdo con los objetivos perseguidos por el partido para la vida local, el programa electoral y las resoluciones del partido. En la elaboración de este plan participa también la organización del partido a través de la correspondiente secretaría de política municipal o institucional.
2. La posición que los/as miembros del partido hayan de mantener en plenos y comisiones informativas se acomoda a lo acordado previamente en reunión del grupo.
3. Cuando un/a compañero/a haya sido designado para un cargo no electivo se debe en sus decisiones a las indicaciones del miembro de la corporación perteneciente a nuestro partido a quien legalmente corresponda la dirección política de esa actividad.

Artículo 29. Relación del grupo municipal con los órganos de dirección del partido

1. El grupo municipal se reunirá, de forma ordinaria, cada mes con el Comité Ejecutivo para informar de la actividad desarrollada, recoger iniciativas, y coordinar la acción municipal desde la corporación con la acción política a desplegar desde fuera por el resto de sus compañeros. Estas reuniones tienen por finalidad coordinar la política de las personas elegidas con la del partido.
2. A solicitud del Comité Ejecutivo o del grupo municipal pueden celebrarse cuantas reuniones, para temas específicos, se consideren oportunas
3. Cuando existan discrepancias entre el grupo municipal y la Comisión Permanente, estas serán resueltas por el Comité Ejecutivo. Si el grupo municipal actúa en contra del criterio del Comité Ejecutivo, podrán derivarse responsabilidades disciplinarias y políticas de ello.

TÍTULO V. Régimen económico-patrimonial; documental y de contabilidad

CAPÍTULO I. Régimen económico-patrimonial

Artículo 30. Determinación del responsable económico-financiero del Partido

El responsable económico-financiero del partido, atendiendo al artículo 3.2.k) de la Ley orgánica 6/2002, de 27 de junio, será el Tesorero, y será nombrado, a propuesta de la Comité Ejecutivo, por la Asamblea General y sus funciones serán las siguientes:

- a) La elaboración de las cuentas anuales, su presentación ante la Comité Ejecutivo como forma de control. De la misma forma, se presentaran en la Asamblea General las cuentas detalladas del partido para que sean fiscalizadas por todos los militantes. Una vez aprobadas se remitirán al Tribunal de Cuentas.
- b) La supervisión de los responsables de la gestión económica-financiera, si los hubiere.
- c) Las funciones en materia de ordenación de pagos y autorización de gastos que en su caso señalen los estatutos.
- d) Cualquier otra función que le atribuyan los estatutos o el máximo órgano de dirección.

El artículo 14.bis.1) de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, señala que el responsable económico-financiado será designado en la forma que determinen sus estatutos entre personas con acreditados conocimientos o experiencia profesional en el ámbito económico y en las que concurra la condición de honorabilidad.

CAPÍTULO II. Régimen económico patrimonial

Artículo 31. Patrimonio fundacional

El partido ostenta plena capacidad jurídica y de obrar, constituyendo su patrimonio las cuotas de sus afiliados, quedando la realidad de las demás fuentes económicas al amparo de los hechos del futuro. Carece de patrimonio fundacional.

Artículo 32. Recursos económicos

Los recursos económicos del partido estarán constituidos por:

- a) Las cuotas y aportaciones voluntarias de sus afiliados, adheridos y simpatizantes.
- b) Procedentes de la financiación pública.
- c) Procedentes de la financiación privada.
- d) Los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales, y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos.
- e) Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones previstos en la Ley 8/2007, de 4 de julio.
- f) Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierten.
- g) Las herencias o legados que reciben.
- h) Las subvenciones públicas que para gastos electorales y gastos de funcionamiento ordinario se establezcan en los términos previstos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, y otras leyes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CAPÍTULO III. Régimen de administración y contabilidad

Artículo 33. Procedimiento de aprobación de cuentas anuales

La administración, fiscalización y control del régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:

- a) Por cada ejercicio anual el Comité Ejecutivo elaborará un proyecto de presupuesto ordinario que será sometido a la Dirección para su aprobación.
- b) El Tesorero es el máximo responsable del control y seguimiento de la actividad económica del Partido, siendo responsable de los libros de contabilidad del Partido.
- c) Se deberá prever un sistema de control interno que garantice la adecuada intervención, contabilizadora de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a los estatutos.

El Tesorero será el competente para la elaboración de sus presupuestos que serán refrendados por el Comité Ejecutivo y aprobado por la Asamblea General.

Dentro del procedimiento de rendición de cuentas, también es necesario que se haga constar la obligación de la remisión anual de las mismas al Tribunal de Cuentas dentro del plazo legalmente establecido, como establece el artículo 3.2.o) de la Ley Orgánica 6/2002.

También se deberá prever un sistema de control interno que garantice la adecuada intervención, contabilizadora de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a sus estatutos (artículo 15 Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio).

Se publicará en la página web del partido político la información especificada en el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio.

Establece el artículo 14.8 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, que *“Los partidos políticos deberán publicar en su página web, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de envío al Tribunal de Cuentas, el balance, la cuenta de resultados y en particular: la cuantía de los créditos pendientes de amortización, con especificación de la entidad concedente, el importe otorgado, el tipo de interés y el plazo de amortización, las subvenciones recibidas y las donaciones y legados de importe superior a 25.000 euros con referencia concreta a la identidad del donante o legatario, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.5 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas”*.

Artículo 34. Régimen documental

El partido llevará, además del Libro o fichero de Afiliados y el Libro de Actas, los Libros de Contabilidad, Tesorería y de Inventarios y Balances que permitirán en todo momento conocer su situación financiera y patrimonial y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación en vigor. El Secretario y el Tesorero del Comité Ejecutivo custodiarán los libros que le correspondan en el ámbito de sus competencias.

Los libros de Tesorería, Inventarios y Balances deberán contener:

- a) El inventario anual de todos los bienes.
- b) La cuenta de ingresos, consignándose como mínimo las siguientes categorías de ingresos:

- c) Cuantía global de las cuotas y aportaciones de sus afiliados.
- d) Ingresos procedentes de su propio patrimonio.
- e) Ingresos procedentes de las donaciones (artículo 4 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio).
- f) Subvenciones públicas.
- g) Rendimientos procedentes de las actividades del partido.
- h) Herencias y legados recibidos.
- i) La cuenta de gastos, consignándose como mínimo las siguientes categorías de gastos:
- j) Gastos de personal.
- k) Gastos de adquisición de bienes y servicios (corrientes).
- l) Gastos financieros de préstamos.
- m) Otros gastos de administración.
- n) Gastos de las actividades propias del partido.
- o) Las operaciones de capital relativas a:
- p) Créditos o préstamos de instituciones financieras.
- q) Inversiones.
- r) Deudores y acreedores.

TÍTULO V. Disolución del partido

Artículo 35. Disolución

El partido se disolverá o extinguirá por acuerdo de la Asamblea General convocada al efecto y adoptada por una mayoría de las tres cuartas partes de los presentes.

El destino del patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a asociaciones de carácter benéfico o social de localidad o a cualquier otro destino acordado por la Asamblea General.

TÍTULO VI. Organizaciones juveniles o sectoriales

CAPÍTULO I. Juventudes de Ilusiona

Artículo 36.

Las Juventudes de Ilusiona constituyen la organización juvenil de Ilusiona y, como tal, tanto sus órganos directivos como sus militantes están obligados a aceptar y cumplir el programa y resoluciones de los órganos de Ilusiona.

Artículo 37.

La militancia de Juventudes de Ilusiona que militan al mismo tiempo en Ilusiona tienen todos los derechos y deberes que figuran en los Estatutos.

La Comisión Permanente impulsará la incorporación a las Juventudes de Ilusiona de la militancia que cumplan los requisitos contemplados en el artículo 33.

Artículo 38.

Las Juventudes de Ilusiona tendrán autonomía en sus organizaciones de base, concretada en la posibilidad de celebrar sus propias Asambleas y de elección de órganos de dirección a todos los niveles, si bien las resoluciones de las Juventudes de Ilusiona tendrán que ser refrendadas por los órganos de dirección de Ilusiona, a fin de que no existan contradicciones.

Las Juventudes de Ilusiona tendrán representación en el Comité Ejecutivo por medio de su Coordinación General, con voz y voto.

Artículo 39.

Las Juventudes de Ilusiona, en coordinación con Ilusiona, tendrán la tarea de la elaboración de la política del partido para la juventud.

Artículo 40.

Podrán ser militantes de Juventudes de Ilusiona todos los jóvenes que libremente soliciten su ingreso en la Organización. La edad mínima para afiliarse será de 16 años, pudiendo una vez afiliados/as pertenecer a las Juventudes de Ilusiona hasta los 30 inclusive.

Los afiliados serán también afiliados del partido cuando alcancen la mayoría de edad, adquiriendo los derechos y deberes conforme a lo establecido en los presentes estatutos.

CAPÍTULO II. Organizaciones sectoriales

Artículo 42. De su creación

Ilusiona podrá crear estructuras sectoriales para promover la participación de sus afiliados y afiliadas en tareas de información, debate y propuestas relacionadas con las materias propias de su ámbito de actuación.

Estas organizaciones sectoriales podrán elevar análisis y propuestas al Comité Ejecutivo y podrán contribuir con sus aportaciones a la elaboración de los programas políticos y electorales del Partido.

Artículo 42.

Las Organizaciones sectoriales básicas son las siguientes:

- a) Hacienda, Administración y Empleo
- b) Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
- c) Cultura, Educación y Ocio
- d) Urbanismo y Ordenación del Territorio
- e) Turismo y usos tradicionales
- f) Servicios sociales e Igualdad
- g) Cohesión Territorial

La Asamblea General, a propuesta del Comité Ejecutivo, podrá establecer el número y las materias de estas organizaciones sectoriales así como su reglamento de desarrollo, si fueran necesarios.

Artículo 43.

Las organizaciones sectoriales, para el desarrollo de sus tareas, celebrarán eventos, charlas, conferencias, etc., donde debatirán textos, comunicaciones y proposiciones que, en su caso, elevarán a los órganos ejecutivos para su conocimiento.

Artículo 44.

Los representantes tienen reconocida su pertenencia, con voz y voto, al Comité Ejecutivo.

DISPOSICIONES

Disposición transitoria única

Se faculta al Comité Ejecutivo para que ponga en marcha comisiones de trabajo para la redacción de aquellos reglamentos que fueran necesarios para la organización y control del partido y sus organismos.

Estos reglamentos se presentarán en un plazo no superior a un año y deberán ser aprobados en una Asamblea extraordinaria que se convoque a tal efecto.

Disposición final única

La interpretación de los Estatutos, Reglamentos y demás documentos de organización y control, corresponderá a la Comisión de Ética y Garantías.